

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 568/2025
La Paz, 18 de diciembre de 2025

**PRESENTACIÓN DE DETALLE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO 2026,
ESTADOS FINANCIEROS 2025 Y ACTA DE ASAMBLEA
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-UTF N° 420/2025 de 20 de noviembre de 2025, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) indica que en el marco normativo vigente, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas deben presentar su Programa Operativo Anual (POA) y sus estados financieros actualizados ante el TSE o los Tribunales Electorales Departamentales (TED) competentes; asimismo, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos debidamente registradas y que hayan generado movimiento económico por actividades políticas, pueden presentar ante el TSE o los TED el "Acta de Asamblea" que consigne la aprobación de su rendición de cuentas, debidamente firmada por sus Autoridades. Informa además que, la normativa dispone que los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales deben presentar su POA y presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, acompañados de la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia de la organización política; y que sus estados financieros anuales así como el acta de asamblea deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente al cierre de sus operaciones financieras, según el siguiente resumen:

**PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y REGIONALES**

Documentos a presentar	Fecha de presentación
Programa Operativo Anual (Detalle de actividades) y Presupuesto Gestión 2026, adjuntando la Resolución de aprobación.	31 de enero de 2026
Estados Financieros respaldados con documentación suficiente, pertinente, relevante, válida y útil que sustenten los saldos correspondientes a la Gestión 2025.	31 de marzo de 2026

ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Documentos a presentar	Fecha de presentación
Acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con el registro de la aprobación de la rendición de cuentas de la Gestión 2025, debidamente firmada por sus Autoridades.	31 de marzo de 2026

Finalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización recomienda a Sala Plena del TSE, considerar la aprobación de este recordatorio a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe TSE-DNJ N° 546/2025 de 11 de diciembre de 2025, el cual concluye que la aprobación de la solicitud de la Unidad Técnica de Fiscalización es pertinente y legalmente viable, e indica que su incumplimiento será causal de cancelación de personalidad jurídica de las organizaciones políticas que no la cumplan, en el marco del artículo 58.e) de la Ley N° 1096.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Los artículos 33.I.n) y 83.I de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas establecen la obligación de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo dispuesto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El artículo 82.II de la citada Ley dispone que las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos están sujetas a un régimen especial de control financiero y rendición de cuentas, tomando en cuenta sus normas y procedimientos propios.

El artículo 85 establece además que, los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas deben formular un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento, con el fin de garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica, además de su participación en procesos electorales. De ser necesario, estos planes podrán ser reformulados.

Los artículos 35.I y 67 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establecen que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, deben presentar su Programa Operativo Anual (POA) y su presupuesto indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política.

De acuerdo con los artículos 60, 88 y 97.I del Reglamento citado, se determina que las organizaciones políticas deben presentar sus estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente al cierre de las operaciones financieras, ante el TSE o ante el TED competente.

El artículo 58.I.d) de la Ley 1096 establece que la tercera reincidencia en la no presentación de los estados financieros ante el Tribunal Electoral competente o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas es causal de cancelación de su personalidad jurídica.

El artículo 12.I inciso a-ai del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado y modificado mediante las Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 132/2022 y TSE-RSP-ADM N° 0253/2022, establece que la causal para la cancelación de personalidad jurídica es el incumplimiento de la presentación anual de los estados financieros prevista en el artículo 83.I de la Ley N° 1096, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.d) de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE.

Con relación al plazo de presentación de los estados financieros, el artículo 29.6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, los artículos 83.I y 85 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establecen que los partidos

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

políticos y las agrupaciones ciudadanas deben presentar su Programa Operativo Anual (POA) y estados financieros actualizados ante el TSE o los TED competentes.

En la misma línea, los artículos 35.I, y 67 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, disponen que los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales deben presentar el Programa Operativo Anual (POA) y su presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política.

Asimismo, los artículos 60, 88 y 97.I del mismo reglamento, establecen que las organizaciones políticas deben presentar sus estados financieros anuales ante TSE o ante el TED correspondiente, hasta el 31 de marzo del año siguiente al cierre de las operaciones financieras.

Por otra parte, con relación a la forma de presentación de los estados financieros, el artículo 82.I.e) de la Ley 1096 establece que la fiscalización a las organizaciones políticas por parte del Órgano Electoral Plurinacional abarca el funcionamiento de las organizaciones políticas, mismo que comprende: "*Estados financieros anuales actualizados y auditados...*".

A su vez, el artículo 111.I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas dispone que las organizaciones políticas deben presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 de este Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política, adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el TSE o ante el TED que corresponda.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización en la nota TSE-UTF N° 420/2025 y en el marco de la citada normativa, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deben presentar anualmente el programa operativo anual (POA) y presupuesto, sus estados financieros actualizados dentro de los plazos establecidos y acompañados de la documentación de respaldo ante el TSE o el TED competente, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1096 y el Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de presentar los estados financieros o la presentación de estados financieros sin movimiento tienen como consecuencia la cancelación de la personalidad jurídica.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- INSTRUIR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, a presentar el detalle de actividades y presupuesto de la gestión 2026 hasta el 31 de enero de 2026, y los estados financieros respaldados correspondientes al ejercicio 2025, hasta el 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Las Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, podrán presentar el acta de la asamblea de la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 2025, hasta el 31 de marzo de 2026.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



TERCERO.- INSTRUIR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, a presentar los estados financieros acompañados de la documentación de respaldo suficiente, competente, relevante y útil debidamente firmada, foliada y en orden cronológico, de manera tal que se sustente el movimiento efectuado durante la gestión 2025 .

CUARTO.- La presentación de los estados financieros fuera del plazo establecido será considerada como incumplimiento, siendo sujeta a la sanción establecida en la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTEa.i.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Francisco Vargas Camacho
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Nelly Arista Quispe
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Yajaira San Martín Crespo
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Gustavo Ávila Mercado
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ante mí:
FDO. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



[Firma]
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

